

PROCESO DE RENOVACIÓN DE CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN DE LIBRE RECEPCIÓN QUE VENCEN EL AÑO 2010.

La Ley General de Telecomunicaciones establece en sus artículos 9ºbis y 13º, la obligatoriedad de llamar a concurso para renovar las concesiones del Servicio de radiodifusión Sonora cuyo plazo de vigencia se cumpla, en tal sentido la Subsecretaría de Telecomunicaciones deberá llamar a concurso a lo menos 180 días antes del vencimiento del plazo de vigencia de dichas concesiones.

Artículo 9º bis: Las solicitudes de renovación de concesión o permiso deberán presentarse, a lo menos, 180 días antes del fin del respectivo período.

En caso que a la fecha de expiración del plazo primitivo aún estuviere en tramitación la renovación respectiva, la concesión o permiso, en su caso, permanecerá en vigencia hasta tanto se resuelva definitivamente la solicitud de renovación.¹⁰

Artículo 13º: Las concesiones de servicio de telecomunicaciones de libre recepción o de radiodifusión, se otorgarán por concurso público.

El Ministerio, durante el primer mes de cada cuatrimestre calendario, deberá llamar a concurso por todas las concesiones que se le hubieren solicitado y por aquellas cuya caducidad se hubiere declarado, durante el período de medie entre uno y otro concurso.

Además, se deberá llamar a concurso con no menos de 180 días de anterioridad al vencimiento del plazo de vigencia de una concesión de radiodifusión, lo que podrá hacerse en cualquier concurso a que llame el Ministerio, existiendo tal anticipación.

Por otra parte en modificaciones introducidas a la citada Ley, se establecieron prorrogas del plazo de vigencia de las Concesiones de radiodifusión, dichas prorrogas fueron de 10 años y de seis años respectivamente, con lo cual se acumulo un importante numero de concesiones de ese servicio que en consecuencia se extinguen el 20 de enero del 2010.

Artículo 4º transitorio: Las concesiones de radiodifusión sonora vigentes al 20 de enero de 1994 se renovarán automáticamente, por el solo ministerio de la ley y sin necesidad de declaración alguna, a partir de su vencimiento, por el lapso que les falte para completar diez años, contado desde la fecha de publicación de la presente ley.⁶⁸

“**Artículo único.-** Las concesiones de radiodifusión sonora que se extingan por vencimiento del plazo el 20 de enero de 2004, se renovarán automáticamente, por el solo ministerio de la ley y sin necesidad de declaración alguna, hasta el 20 de enero de 2010. Del mismo modo, las concesiones de radiodifusión sonora que se extingan por vencimiento del plazo con posterioridad al 20 de enero de 2004 y hasta antes del 20 de enero de 2010, se renovarán automáticamente, por el solo ministerio de la ley y sin necesidad de declaración alguna, hasta el 20 de enero de 2010. Lo dispuesto en los incisos precedentes no se aplicará a las concesiones de servicios de radiodifusión de mínima cobertura regulados por el artículo 13 B de la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.”

Por lo expuesto el 20 de enero del 2010 se extinguen 333 concesiones del Servicio de Radiodifusión Sonora en las modalidades de FM, AM y OC, además desde esa fecha y hasta el 31 de Diciembre del 2010 se extinguen otras 34 concesiones que deben ser consideradas en los respectivos concursos de renovación de concesión.

Considerando lo establecido en la Ley y Reglamento de Servicio de radiodifusión Sonora, los concurso en los cuales es posible efectuar el proceso de renovación de las mencionadas

concesiones, corresponde al 3ro del 2008 y 1ro del 2009, cuyos llamados deben publicarse en el Diario oficial el 15 de septiembre del 2008 y el 15 de enero del 2008 respectivamente.

